

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NUEVA VERDE LUZ, INC.  
**PROMOVENTE**

**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2020-0049

vs.

**ASUNTO:** Orden.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
**PROMOVIDA**

**ORDEN**

El 26 de septiembre de 2023, la parte Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), presentó ante el Negociado de Energía *Moción Anunciando Renuncia de Representación Legal*. En la moción, se solicitó la aceptación de renuncia del Bufete Díaz & Vázquez Law Firm P.S.C. como representante legal de la Autoridad dado que se había culminado el contrato entre estos y la agencia.

El 10 de octubre de 2023, el Negociado de Energía emitió *Orden*, mediante la cual concedió a la Autoridad un término de sesenta (60) días para anunciar la nueva representación legal. Transcurrido el término concedido, el 16 de enero de 2024, el Negociado de Energía emitió Orden de Mostrar Causa a la Autoridad ante el incumplimiento con las órdenes emitidas.

El 5 de febrero de 2024, la Autoridad presentó *Moción para Asumir Representación Legal y en Cumplimiento de Orden*. En síntesis, se informó que la Autoridad contrató los servicios legales del Lcdo. Alexis G. Rivera Medina y la Lcda. Joselyn K. Rodríguez González, miembros de González & Martínez Law Offices, P.S.C., para que le representen en el caso de epígrafe. Asimismo, se solicitó un término de treinta (30) días para evaluar el expediente y establecer comunicación con la parte Promovente.

Consecuentemente, el Negociado de Energía emitió Orden y concedió a la Promovida el término de treinta (30) días para evaluar el expediente, establecer comunicación con la parte Promovente, y cumplir con la Orden emitida el 22 de agosto de 2023. Oportunamente, el 8 de marzo de 2024, la Promovida presentó *Moción para Solicitar Término Adicional*. La Promovida informó haberse comunicado con la Promovente para corroborar los documentos que faltaban según la Orden emitida el 22 de agosto de 2023, lo cual no ha sido posible. Por tanto, solicitó un término adicional de veinte (20) días. Así las cosas, el Negociado de Energía concedió a la Promovida hasta el 8 de abril de 2024, para cumplir con la Orden emitida el 22 de agosto de 2023.

El 8 de abril de 2024, la Promovida presentó *Moción Informativa y en Solicitud de Término Adicional*. Allí se informó que los documentos referentes al caso de epígrafe fueron solicitados a LUMA Energy, por lo que se encuentran en espera de que se provean los mismos. A tales fines, solicitaron un término adicional de treinta (30) días para cumplir con la orden del 22 de agosto.

Expuesto lo anterior, se declara **Ha Lugar** la solicitud y se concede **hasta el 8 de mayo de 2024**.

Notifíquese y publíquese.

  
Lcda. Angela Ufret Rosado  
Oficial Examinadora



**CERTIFICACIÓN**

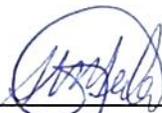
Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 9 de abril de 2024. Certifico, además, que hoy, 9 de abril de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2020-0049 y he enviado copia de la misma a: [avamlaw@gmail.com](mailto:avamlaw@gmail.com), [iadrover.law@gmail.com](mailto:iadrover.law@gmail.com), [nuevaverdeluz2@gmail.com](mailto:nuevaverdeluz2@gmail.com), [arivera@gmlex.net](mailto:arivera@gmlex.net) y [jrodriguez@gmlex.net](mailto:jrodriguez@gmlex.net), y por correo regular a:

**Autoridad de Energía Eléctrica**  
GONZÁLEZ & MARTÍNEZ  
Lcdo. Alexis G. Rivera-Medina  
Lcda. Joselyn K. Rodríguez González  
1509 López Landrón,  
Edificio Séptimo Piso  
San Juan, PR 00911-1933

**Nueva Verde Luz, INC.**  
Lcda. Antonia V. Adrover Muntaner  
Lcda. Idarma Adrover Muntaner  
PO Box 181  
Trujillo Alto, P.R. 00977-0181

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de abril de 2024.



  
\_\_\_\_\_  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria